Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia ,98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Víctor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

*JOAQUIN BALAGUER*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

*JOAQUIN BALAGUER*

---

Ley Nº 5502, que establece que todos los contratos de actos traslativos de propiedad de bienes inmuebles del dominio privado del Estado sean publicados en extracto en la Gaceta Oficial.
G.O. Nº 8557, del 8, de Marzo de 1961.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5502.
ARTICULO UNICO.—Se modifica el Párrafo III del ar-

tículo 7 de la Ley Nº 524 del 30 de julio de 1941, cuya última modificación fué introducida por la Ley Nº 3563 del 30 de mayo de 1953, para que rija de la siguiente forma:

"Párrafo III.—Todos los contratos de actos traslativos de propiedad de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, inclusive los indicados en el párrafo anterior, serán publicados en extracto en la Gaceta Oficial. El extracto deberá contener fecha del acto, nombre de las partes, breve descripción del objeto del contrato, precio y forma de pago si se tratare de venta y nombre del notario actuante. Cuando se trate de actos que tengan que ser aprobados por el Congreso Nacional, dicho extracto deberá contener además, el número y la fecha de la resolución aprobatoria del Congreso Nacional.

El extracto será preparado y certificado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Víctor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

*JOAQUIN BALAGUER*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

*JOAQUIN BALAGUER*

---

Resolución Nº 5503, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos. G.O. Nº 8559, del 15 de Marzo de 1961.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5503

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Frank Penzo Latour y Alfredo Vorshirm, como Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en Francia y en Bélgica, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Víctor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

---

Resolución Nº 5504, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, en el Central Ozama, San Luis Distrito Nacional.
G.O. Nº 8559, del 15 de Marzo de 1961.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 5504

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso